

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DEL FABRICANTE SOLARWINDS DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, EXPEDIENTE N.º CG-2026/5101/0002.

## 1.- INTRODUCCIÓN

Mutua de Andalucía y de Ceuta dispone de un sistema de control remoto basado en tecnología del fabricante SolarWinds.

El licitador deberá presentar una oferta para la renovación y ampliación de licencias del fabricante SolarWinds, debiendo satisfacer al menos las funcionalidades y requisitos que se especifican en el presente documento.

## 2.- REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Los productos que se requieren son los siguientes:

Producto	Cantidad
SolarWinds DameWare Mini Remote Control Per Technician License – Subscription (Ref. 2119001)	5

La renovación y mantenimiento de las licencias solicitadas será por un período de 3 años a partir de la fecha adjudicación.

Los licitadores estarán en disposición de acreditar mediante el oportuno certificado expedido por SolarWinds su capacidad para la prestación del suministro.

El Customer ID de SolarWinds al que deben quedar vinculadas las licencias será al siguiente: SW22080574.

## 3.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA. Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma en Avenida Nuestra Señora de Otero s/n 51.001 Ceuta.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la presentación en el registro de la entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del

Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

**UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519**

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

En Ceuta, a 29 de septiembre de 2025